

# LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . . . 6 pts.  
 Por un semestre. . . . . 3,25  
 Por un trimestre. . . . . 1,75

ANUNCIOS.

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 centinos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

REDACCION,

Plaza del Seminario, 5.

ADMINISTRACION.

Calle del Seminario, 5.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

COLABORADORES:

D. Melchor López.  
 Manuel Rebullida.  
 Ignacio Vilatela.  
 Félix Villarroya.  
 Nicolás Monterde.  
 Félix Sarrablo.  
 Simón Bernal.

D. Juan Morera.  
 Juan M. Sanz.  
 Casimiro Bagueña.  
 Jorge Pérez.  
 Roque Bellido.  
 Alejo Izquierdo.  
 Joaquín Julián.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO

Siempre sobre pagos.—Las bases para la Asociación Nacional. *Sección oficial.* Por la D. G. se declara que al Maestro que sea nombrado para una escuela antes de recibir el título pero después de hechos reválida y depósito, se le dé posesión como propietario.—El mismo Centro previene de orden del Sr. Ministro, que pueden crear escuelas de asistencia mixta con carácter de completas los pueblos que vienen obligados á sostener una incompleta de ambos sexos. *Noticias. Vacantes. Anuncios.*

SIEMPRE SOBRE PAGOS.

Comprendemos que nos hacemos ya pesados escribiendo sobre la cuestión de pagos y por lo mismo deseamos con ansia que en absoluto se agote la materia, porque cuando esto suceda, habrá mejorado mucho la aflicta situación del Magisterio, que es á lo que en primer término aspiramos. Entre tanto, forzoso es insistir una y mil veces sobre lo mismo.

¡Y quién, titulándose Maestro, puede escribir de otra cosa en estos malhadados tiempos! Cuestiones hay que son realmente de vital interés para la primera enseñanza; cuestiones que, por su grande importancia, necesitan ser tratadas con calma y serenidad; pero por esto mismo no es ahora el tiempo oportuno de ocuparse de ellas. Mientras los Maestros padezcan hambre y sed de justicia, mientras con una mano se les enseñe el palo y con otra se les niegue el pan, mientras no se les exima abierta y francamente del cumpli-

miento de sus deberes allí donde la apatía, sino la mala fé, les niega los derechos, no es posible dar á la pluma tregua ni descanso, sin hacerse reo, hasta cierto punto, ó por lo menos cómplice, de tamañas injusticias.

Hay, pues, necesidad de continuar las variaciones sobre el mismo tema, hasta que se logre hacer asomar el carmín de la vergüenza al rostro de todos aquellos que, cobrando mensualmente y en buena moneda su pingüe sueldo, y siendo llamados por la ley á procurar el remedio para tamaños males, quieren más hacer causa común con los mal pagadores, que ponerse de parte del desvalido y ampararle con el manto de la justicia.

Nuestra provincia es en la actualidad de las que más atrasado tienen este importantísimo servicio. Es verdad que en otras las sumas de lo que se retiene ignominiosamente á los Maestros ascienden á mucho más del total de débitos de la nuestra; pero si se tiene en cuenta la poca importancia de los sueldos asignados á nuestras escuelas, fácilmente se echará de ver que, sino en cantidad, en calidad tenemos aquí el *ixxi* de la situación. Y como todo es relativo en este mundo, resulta que los Maestros y escuelas de la provincia de Teruel son hoy de los más desatendidos de España.

¿Se duda de esto? Pues el que dude tenga en cuenta que en muchas, muchísimas localidades de nuestra provincia el Maestro no cuenta con otro recurso que el de su mezquino sueldo. Son aquí los pueblos tan míse-

ros, y por otra parte tan escasos entre nosotros los esfuerzos de la iniciativa popular tratándose del fomento de la primera enseñanza, que allí donde los Maestros no cobran con puntualidad sus mezquinos sueldos, no pueden absolutamente subsistir, no con la decencia correspondiente á su clase, si es que ni aún como el último jornalero de la localidad.

Nosotros lamentamos mucho, muchísimo que poblaciones como Lorca adeuden millares de duros á sus Maestros, pero tenemos que lamentar más, mucho más todavía que en nuestra provincia existan pueblos donde los Mentores de la niñez no cuentan más que con un recurso de trescientas á ochocientas pesetas anuales, y hoy mismo se les adeudan tres, CUATRO, CINCO y hasta ONCE TRIMESTRES de su mezquino haber. Poblaciones hay en otras provincias donde un Maestro laborioso puede, aunque siempre con dificultad, proporcionarse un sobresueldo regular dedicándose, fuera de las horas escolares, á otros servicios relacionados con su profesión ó independientes de ella; pero á qué podrá dedicarse en poblaciones tan miserables como Castelnou, Azaila y tantas otras de nuestra provincia? El mal es tanto mayor cuanto más deja sentir sus efectos; y en dónde pueden los Maestros sentir tanto su mal como allí donde se les niega todo recurso para curarlo?

Forzoso es, pues, procurar un pronto y eficaz remedio, sea como fuere: forzoso es dejar los paliativos para mejor ocasión, y convencerse de una vez de que no es posible hacer tanto, tanto la causa de los municipios. Doloroso, dolorosísimo es que entre nosotros el árbol destinado al sostenimiento de la primera enseñanza no dé el fruto sino á palos, á fuerza de muchos palos; pero cuando de otro modo no lo quiere soltar, hay que emplear el palo forzosamente, que si atendibles son las razones expuestas por los Ayuntamientos para demorar el pago, mas atendibles son las de los Maestros, porque arrancan de una ley suprema. Bueno que se les obligue á ganar el pan con el sudor de su rostro; pan que, aun sudando mucho, no puedan alcanzar más que un bocado negro y seco; pero no se les niegue este al menos; no se lo nieguen siquiera aquellos que trabajando menos, mucho menos que el Maestro de la última aldea, cobran pingües sueldos mensualmente y en moneda inmejorable. Sinó más equidad, al menos más justicia.

## Las bases para la Asociación Nacional.

### I.

Tenemos una deuda contraída con nuestros lectores. Les hemos prometido ocuparnos de las Bases que para constituir la Asociación Nacional del Magisterio ha propuesto la mayoría de la Comisión permanente de la Asamblea, y hemos de cumplir nuestra promesa. Así lo demandan de consuno el amor entrañable que sentimos por la unión verdadera de todos los Maestros españoles, los antecedentes de esta Revista, consagrada desde su aparición á establecer verdaderos vínculos de compañerismo, y el temor de que la generosa idea que ha impulsado á los individuos de la Comisión, firmantes del manifiesto que precede á las Bases, sufra un nuevo y sensible fracaso.

Si estas consideraciones no fueran suficientes á decidirnos á tomar la pluma, nos induciría seguramente á ello el corresponder á la cortés invitación que contiene el último párrafo del manifiesto que precede á las mencionadas Bases, y en la cual, por nuestro carácter de Maestros, nos consideramos comprendidos.

Lo único que sentiremos es que nuestras apreciaciones no sean del agrado de los firmantes de dicho manifiesto, personas todas que nos merecen la mayor consideración; pero que en este asunto, acaso sin pensarlo, se han dejado influir demasiado por las circunstancias que les rodean.

Comprendemos que cuando acaba de estallar un conflicto en el seno de la Comisión de la Asamblea; cuando los individuos que la forman están divididos en dos bandos, y cuando el ataque y la defensa absorben todas las energías de su espíritu, la fría razón no ejerza su soberano influjo, y la calma y la prudencia, tan necesarias para edificar algo sólido y duradero, se hallen algún tanto veladas por las pasiones humanas.

Por eso creemos que no ha sido oportuno levantar en estos momentos la bandera de la Asociación Nacional, mucho menos habiendo otras cuestiones que debieran absorber por completo la atención de los individuos de la Comisión, y no estando, ni mucho menos, organizadas las asociaciones de todas las provincias.

Podemos, pues, afirmar que, como si se quisiera empezar la casa por el tejado, se nos propone una Asociación Nacional, de marcha lenta y de resultados lejanos, en vez de acudir á remediar en lo posible las urgentes necesidades de nuestra clase, y se quiere levantar sobre el falso cimiento de rencillas, antagonismos y rivalidades lo que sólo es duradero, útil y beneficioso cuando descansa sobre la tolerancia, el mútuo aprecio y el verdadero espíritu de clase.

Este pecado de origen, si se nos permite llamarlo así, se refleja en las Bases propuestas por la Comisión, Bases que pensamos examinar bajo tres aspectos diferentes: bajo el aspecto de lo que se ha dado en llamar intruismo; bajo su aspecto económico y mercantil, y bajo su aspecto absorbente ó centralizador.

Pero habiéndonos extendido ya demasiado, continuaremos en el próximo número.

(De La Asociación Valenciana.)

## SECCION OFICIAL.

### Dirección general de Instrucción pública.

#### Primera enseñanza.

En el expediente relativo á la interpretación y alcance que deben tener el art. 180 de la Ley de Instrucción pública y la orden de 9 de Julio de 1880 por consecuencia de lo que previene la Ley de 16 de Julio de 1887 sobre descuentos á los Maestros interinos, informa el Consejo de Instrucción pública lo siguiente:

«Con fecha 25 de Octubre de 1888 acudió la Junta de Instrucción pública de Alicante á la Dirección general del ramo, manifestando que la orden del Centro directivo de 9 de Julio de 1880 dispone que los Maestros que obtengan escuelas por concurso ú oposición y solo posean certificado de haber hecho el depósito para el título profesional, pueden encargarse de ellas en concepto de interinos, acreditándoles la posesión como propietarios en la fecha en que presenten el título al Alcalde y Junta local; que hasta la Ley de 16 de Julio de 1887, los Maestros que se encontraban en este caso no salían perjudicados en sus intereses, por cuanto, aun como interinos, percibían toda la dotación de su escuela; que con arreglo á dicha ley, los Maestros que desempeñaban escuelas con tal carácter, están sujetos al descuento del 50 por 100; que en aquella provincia se encuentran algunos Maestros en este caso, y que, teniendo duda sobre si debe ó no exigírseles al mencionado descuento, toda vez que no son responsables de la demora en la expedición de sus títulos, consultaba el caso á la Superioridad.

En vista de lo expuesto por dicha Junta, el Negociado de la Dirección general propuso la necesidad de dictar alguna resolución modificando los efectos de la Orden de 9 de Julio antes citada, en el sentido de que los Maestros que hayan hecho el depósito para el título y se encarguen de las escuelas que obtengan por oposición ó por concurso, no tengan el carácter de interinos ni por consiguiente sufran el descuento del 50 por 100; y la Dirección general acordó en 23 de Julio

de 1890 que el asunto pasase á consulta del Consejo.

La dificultad expuesta por la indicada Junta no podría ser resuelta en sentido favorable á los Maestros que se hallen en el caso consultado, si solo se hubiera de tener presente el texto literal de las disposiciones vigentes. El art. 180 de la Ley de Instrucción pública, determina que para aspirar al Magisterio en las escuelas públicas se necesita tener el título correspondiente, y por lo tanto, el que no se halle en posesión de este documento no puede entrar en el desempeño, ni aun solicitar plaza de Maestro. Considerando, sin embargo, que el propósito del precepto indicado no era precisamente el hecho de haber recibido el título, sino el de reunir todas las circunstancias necesarias para obtenerlo, como son los estudios y reválida correspondientes, así como el pago de los derechos que han de preceder á su expedición, se dictó la Orden de 9 de Julio de 1880, inspirada sin duda alguna en el principio de que nadie debe sufrir perjuicio en sus intereses y mucho menos en sus derechos por las dilaciones y retrasos que se originen de actos propios de la Administración. Ciertamente es que dicha Orden establece la limitación de que se considere como interinos á los Maestros hasta que presenten el título profesional expedido á su favor, guardando un acatamiento hasta escrupuloso á las palabras de la Ley (antes trascrita); pero hoy ha de tenerse en cuenta que se han alterado las condiciones de los Maestros interinos; puesto que según la Ley de 16 de Julio de 1887, no pueden los que tengan este concepto percibir más que la mitad del haber correspondiente á sus plazas; y como esta disposición se refiere indudablemente á los casos de vacante y no á los que son objeto de la consulta, es evidente que al Maestro que por oposición ó concurso obtenga una escuela en propiedad no hay razón para que se le tenga en concepto de interino por la falta de un requisito, que no le es imputable. La justicia exige, pues, que se dé interpretación extensiva á la Ley y con un sentido tanto más razonable cuanto que no redunde en perjuicio de la enseñanza, ni aun de los intereses del Tesoro, por lo que toca á los ingresos ó derechos de expedición de títulos, y se declare que el art. 180 de la Ley de Instrucción pública debe aplicarse entendiéndose que reúnen las circunstancias de haber obtenido el título correspondiente los Maestros que justifiquen haber hecho la reválida y el pago de todos los derechos que se requieren para la expedición de dicho documento, poniéndoles, con vista de la certificación que acredite aquellos extremos, en posesión de sus plazas, si bien quedan sujetos á la responsabilidad consiguiente si les fuere negado el expresado título por la Superioridad. Además, la Junta

provincial respectiva, al ordenar la posesión del Maestro que se hallare en el caso de que se trata, se dirigirá en comunicación atenta á la Dirección general del ramo solicitando la pronta expedición del título y que se le manifieste la fecha en que se verifique, ó si para ello ocurre alguna dificultad.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el anterior dictamen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1891.—El Director general, J. Diez Macuso.

En vista del expediente promovido por el Ayuntamiento de Eneriz (Navarra), sobre creación de una escuela completa de asistencia mixta, considerando que, si bien el artículo 103 de la Ley de Instrucción pública establece que únicamente en las escuelas incompletas se permitirá la concurrencia de los niños de ambos sexos, no puede entenderse que los pueblos obligados á sostener una sola escuela se encuentren, por aquella disposición, en la imposibilidad de mejorar la enseñanza, aumentando el sueldo para conseguir que desempeñe el cargo un Maestro con título profesional, cuya imposibilidad, por otra parte, resultaría en abierta contradicción con el principio, claramente consignado en dicha Ley, de respetar la iniciativa de los Municipios en cuanto se refiere á gastos voluntarios destinados al fomento de la instrucción popular; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo de Instrucción pública y de conformidad con su dictamen, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Los pueblos que por la Ley estén obligados á sostener únicamente una escuela incompleta de asistencia mixta, podrán elevarla á la categoría de completa concurrendo á ella los dos sexos.

2.º Si el sueldo que el Ayuntamiento asigne fuese alguno de los comprendidos en el art. 191 de la Ley, la provisión de la escuela y los derechos de los titulares se regularán por dicho sueldo. Si no estuviese comprendido en la escala, se tomará como legal el inmediato inferior de la misma, entendiéndose la diferencia como aumento voluntario.

3.º Para establecer el aumento de categoría bastará que el acuerdo del Ayuntamiento se ajuste á las disposiciones de la Ley Municipal en lo relativo á los gastos de carácter voluntario y que se dé cuenta de él á la Junta provincial.

4.º La Junta lo participará á su vez á la Inspección general y al Rectorado, para que éste lo traslade á la Dirección general.

5.º Para la provisión de estas escuelas se tendrá en cuenta, por su carácter de mixtas, la preferencia que á favor de las Maestras establece el art. 65 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

6.º Los Ayuntamientos no podrán volver sobre su acuerdo, reduciendo nuevamente las escuelas á la categoría de incompletas, sin la formación de expediente en que se justifique motivo atendible y en el que se oiga á las Juntas local y provincial, á la Diputación, al Rectorado y al Consejo de Instrucción pública.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 2 de Marzo de 1891.—El Director general, J. Diez Macuso.

## NOTICIAS.

Parece que el Sr. Cos Gayón, actual Ministro de Hacienda, no cree que en años anteriores las Delegaciones de dicho ramo han aplicado á otros servicios las cantidades destinadas al pago de las atenciones de primera enseñanza. Pues créalo el Sr. Ministro porque esto ha sucedido aquí, allí y en todas partes. Los delegados han procurado ingresos para el tesoro y lo han desatendido todo mientras no los han obtenido en cantidad suficiente para congraciarse con su jefe, y para pasar por plaza de buenos recaudadores.

Durante este mes los Maestros y Maestras han de presentar á las respectivas Juntas locales un presupuesto, por duplicado, de los gastos del material para el próximo año económico de 1891 á 1892. Conviene tengan en cuenta que el importe de lo presupuestado no puede exceder de la cantidad equivalente á la cuarta parte del sueldo legal que disfrutan, y que esta cantidad ha de dividirse en dos mitades, aplicándose una de ellas al aseo del local y al material fijo, y la otra mitad al surtido de tinta, plumas, papel, libros y demás medios de enseñanza y á la adquisición de premios.

Agítase en Jaén el pensamiento de crear una Escuela Normal de Maestras.

Trescientos nueve Cardenales y ochocientos cuarenta y tres Obispos han firmado una solicitud pidiendo la beatificación de Cristóbal Colón.

La Dirección general de Instrucción pública ha acordado manifestar á la Junta del mismo ramo de Santander que, si cumple bien los deberes de su cargo, no hay razón para jubilar á la Maestra de los Corrales, doña Prudencia García Ceballos, sólo por el hecho de contar 65 años edad.

Hemos recibido, y agradecemos mucho, un folleto titulado «La Asamblea Nacional de Maestros: su origen, su importancia y sus conclusiones.»

Como nos parece de capital interés todo lo que se refiere á instrucción pública, recomendamos este interesante libro, que nuestros lectores pueden adquirir GRATUITAMENTE (puesto que se ha publicado sólo con el objeto de hacer propaganda), dirigiendo el pedido á D. Saturnino Calleja, calle de Campomanes, número 8, Madrid, quien además le remite franco de porte.

Un virtuoso sacerdote que ha fallecido en Castellón ha dispuesto en su testamento que su cuantiosa fortuna se invierta en la construcción de dos iglesias, una escuela pía, una Caja de ahorros y expropiación de los terrenos necesarios para ensanche en la Iglesia parroquial, dejando además cuantiosos legados á los pobres: perdona las rentas y débitos á sus colonos y ordena la erección de una estatua ecuestre al rey D. Jaime el Conquistador en la plaza de dicho título.

En la ciudad de Elche ocurrió días pasados el derrumbamiento del techo de una de las escuelas de niños. Si este hecho llega á ocurrir en horas de clase, tal vez tendríamos que lamentar la repetición de la catástrofe ocurrida en Ruzafa el año 1862.

Se encuentra gravemente enfermo el señor Sánchez Balbi, Director de *El Profesorado* de Granada. Deseamos su pronto y cabal restablecimiento.

Copiamos de un colega noticiero:

«Estercuel 10 de Marzo de 1891.

¡Llor á la ciencia! Carruajes que hasta poco há no conocíamos por aquí, arrimaos á un lado y no le estorbéis el paso. Trenes de mercancías que, no obstante vuestros 40 ó 50 años no habeis querido visitarnos, para nada os queremos ya; á un lado, pues vuestra ciencia queda eclipsada con la moderna, como la luz de aceite con la de electricidad. Provin-

cia de Teruel, que sin embargo de tus grandes cuencas carboníferas, pinares y otras riquezas inmensas, has vivido aislada de tus hermanas, regocíjate y dá la bienvenida á la ciencia, pues quiere trasportar tus mercancías de un modo que deja muy atrás los que has visto. Se trata nada menos que de instalar redes taquifóricas para el trasporte por ahora de toda clase de mercancías, y á una elevación de 10 metros sobre el suelo, sin que lo impida este con sus montañas y barrancos como hasta el presente. D. Blas Sales y Seguí ha inventado este mecanismo y obtenido patente de invención por 20 años, despues de brillantes informes por el correspondiente centro facultativo.

Consiste este novísimo medio de trasporte en postes de 12 metros de altura, conteniendo unas poleas para facilitar el movimiento á un cable sin fin, que con motores fijos desde cualquier punto de la línea, puede hacerse andar á una velocidad máxima de 2.400 metros por minuto.

*La Prosperidad española*, á quien ha sido cedido el invento para trasportes de más de tres kilogramos de peso, ha escrito al señor alcalde de esta para que vea si sus vecinos consentirán la instalación de postes en las fincas porque pase, sin que sean obstáculo para el laboreo de tierras, y se obligarán á trasportar por dicha red los productos cuando hayan de hacerlo por vías aéreas. Dicha red vá de Alcañiz á Montalbán, pasando por Andorra, Alloza, Cribillén, ésta y Torre las Arcas que es el camino más recto.

Inútil decirle que este vecindario ha acogido tal proyecto con el mayor regocijo, y creo contribuirá á no poner obstáculos á su realización, antes bien, desea que terminen pronto los trabajos de gabinete é instalen pronto tal mejora.—Suyo afectísimo *El Corresponsal*»

Como me lo contaron te lo cuento.

Leemos en *El Profesorado*:

«Se dice que entre los importantes proyectos que el actual Ministro de Fomento presentará á las Cortes, figura uno por el cual se mejora el sueldo del Magisterio de primera enseñanza y se asegura el pago del mismo.

Tiempo era ya de que alguno se fijara en tan abatida clase, para poner término á la situación angustiosa que viene atravesando, efecto de los mezquinos sueldos que disfruta y del malísimo sistema de pagos, causa de tantas y tantas amarguras.

Si el Sr. D. Santos Isasa marca su paso por el Ministerio con una obra de tal importancia, recibirá el más justo aplauso tributado por cuantos miran con verdadero interés la cultura popular, origen del engrandecimiento de las naciones.»

No se ilusione mucho nuestro ilustrado colega, porque, ó la noticia resultaría falsa, ó si es verdadera, el Sr. Isasa no tendrá probablemente el placer de ver sus proyectos convertidos en leyes; pues una larga y dolorosa experiencia hace ya vasar por axiomático en cuestiones de Instrucción pública.

A proyecto en puerta... Ministro á la vuelta.

Dice *El Magisterio Soriano*:

«Ha sido desestimada, en atención á no tener satisfechas las obligaciones de primera enseñanza, una instancia del Ayuntamiento de Fabara, pidiendo la separación del Maestro por haber tenido cerrada la escuela durante algún tiempo.

El caso era de lo más curioso que puede darse. Un Ayuntamiento que no paga al Maestro y que quiere obligarle á que continúe en la escuela sin retribución alguna.

Tan enorme injusticia no podía prosperar y no ha prosperado.»

Dice *El Correo de Valencia*:

«La enérgica conducta del Inspector de Instrucción pública, Sr. Parreño, con los alcaldes que descuidan las atenciones de primera enseñanza, está dando muy buenos resultados. La obra emprendida es difícil; por la razón olvidada de que en ninguna parte de España impera el caciquismo como en nuestra provincia; pero los alcaldes, ante la decisión y energía desplegadas, comienzan á cumplir sus compromisos.»

Querer es poder.

Copiamos de *El Consultor de los Maestros*:  
«Informe extravagante. — Parece que el Rectorado de la Universidad Central ha dado á la Dirección general el siguiente estrambótico informe:—Que las oposiciones se efectúen celebrándose: el ejercicio escrito, en todas las correspondientes Escuelas Normales de los respectivos distritos universitarios á que pertenezcan las plazas que hayan de proveerse en dicha forma y ante Tribunales compuestos de cinco Jueces, que calificarán bajo su firma los trabajos de cada opositor; y los demás ejercicios, ante otros Tribunales, de siete Jueces, que actuarán en el punto donde se halle la Universidad, teniendo á la vista dichos escritos calificados.»

Dice *La Asociación Valenciana*:

«Se han empezado á remitir á los señores jueces de instrucción las comunicaciones pa-

ra que por la vía de apremio exijan á los Alcaldes que no han dado cumplimiento á la última circular del señor Gobernador, las multas de 150 pesetas que se les impusieron.»

«Además, uno de estos días saldrán los delegados á examinar las cuentas é intervenir los fondos de los Ayuntamientos que tienen en descubierto el pago de las atenciones de primera enseñanza.»

«El Sr. Ojeto, dignísimo Gobernador civil de la provincia, no vacila, pues, en la campaña emprendida, en la cual es secundado muy eficazmente por el Inspector del ramo, señor Parreño, y por el Secretario de la Junta, señor Torres Orive.»

Ingresos en la caja de primera enseñanza, verificados en los días del presente mes citados á continuación.

Día 6.

Piedrahita y Colladico. . . . .	495»75
Josa. . . . .	421»87
Badenas. . . . .	521»24
Alcañiz. . . . .	4899»13
Alfambra. . . . .	595»42
Rubielos de la Cérda. . . . .	450»62

Día 8.

Olalla. . . . .	442»19
Galve. . . . .	294»72
Torrijo. . . . .	574»37

Día 9.

Pozuel. . . . .	445»12
Pozondón. . . . .	444»57
Castelserás. . . . .	686»88
Lechago. . . . .	511»88
Lechago. . . . .	425
Villahermosa. . . . .	454»69
Dos Torres. . . . .	299»22
Santolea. . . . .	441»87

Día 10.

Bronchales. . . . .	350
Monroyo. . . . .	565»62
Burbáguena. . . . .	620»88

Dice *El Magisterio Aragonés*:

«Un incidente terrible ha ocurrido el lunes de la última semana en Nanwich (Inglaterra).»

«Una vaca furiosa entró en una escuela de párvulos en el momento en que se hallaban reunidos en ella todos los niños.»

«La rabia del animal aumentó á consecuencia de los gritos de aquellas criaturas, y en pocos segundos la vaca ocasionó gran número de víctimas.»

«A 45 ascendió el número de niños heri-

dos, pero afortunadamente se espera poder salvar á todos.»

«Algunas personas que acudieron á la escuela para salvar á los discípulos, consiguieron dar muerte al animal, después de grandes esfuerzos.»

Dice con mucha oportunidad y gran sentido práctico nuestro querido colega *La Idea*.

«*La Educación*.—Cuasi todo un doble número dedica aquel distinguido colega á combatir al Sr. Calleja, á los callejistas, á la Asamblea y á los representantes.

¡Tiempo más mal empleado!

Porque al Sr. Calleja no hay quien le quite la gloria de haber iniciado la Asamblea, cosa que no quisieron ó supieron hacer sus adversarios.

Los callejistas, aunque les llamen *badulaques*, *majaderos* y *alquilados*, no por eso perderán sus aficiones.

La Asamblea, pese ó no pese á *La Educación*, ha sido un hecho; y en cuanto á los representantes, tienen éstos bastante sentido común para no dar importancia fenomenal al hecho de llamársele por algún despechado *oscuros*, *facciosos* y *amigos de francachelas y comilonas*.

Por esto consideramos tiempo perdido el que no emplea *La Educación* en campañas de más valía. Su pluma debe solo mojarse en *hiel* para escribir artículos como el que, inserto en el mismo doble número, dedica al señor Ministro de Fomento. Nunca para combatir á los Maestros, sean ó no callejistas.

Respecto al rumor, que fuimos nosotros los primeros en desmentir, á que aludía en una de sus cartas nuestro querido amigo don Adolfo Pérez, dice *La Idea*:

«Nos importa recoger el rumor, para desmentirlo terminantemente y arrojarlo á la cara del que sostenga que el Representante por Tarragona aceptó un céntimo ni un vaso de agua del Sr. Calleja.»

El representante por Teruel hace suyas, en absoluto, las anteriores frases.

## SECCION DE VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan; además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

*Turno de oposición.*

RECTORADO DE VALLADOLID.

PALENCIA.—*De niños*: Villarramiel (pri-

mer distrito), con 1100 pesetas: Torremormojón, Becerril de Campos (segundo distrito), Torquemada (segundo id.), con 825.

VALLADOLID.—*De niños*: Alaejos, con 1100 pesetas; Mojados, con 825.—*De niñas*: Valoria la Buena, con 825.

BURGOS.—*De niños*: Quintanar de la Sierra, con 825 pesetas.

GUIGÚZCOA.—*De niños*: Amezqueta, con 825 pesetas.

VIZCAYA.—*De niños*: Abanto, Ciervana y Piencia, con 825 pesetas.—*De niñas*: Bermeo, con 1100; Ceberio, Mugica, Murelaga, con 825.

SANTANDER.—*De niños*: Puente de San Miguel, con 750 pesetas.

(Las solicitudes, en el Rectorado, hasta las 4 de la tarde del 5 de Mayo.)

RECTORADO DE MADRID.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID.—*De niños*: Dos plazas de Maestro de las escuelas de la Corte, cada una con 2250 pesetas.—*De niñas*: una plaza de Maestra de id., con 2250.

PROVINCIA DE MADRID.—*De niños*: El Molar, con 915; Cenicientos, Torrelaguna, Valdemorillo, con 825.—*De niñas*: Vallecas, con 1100; Cadalso, Guadalix, Morata de Tajuña, con 825.

CIUDAD-REAL.—*De niños*: Viso del Marqués, con 1100.

CUENCA.—*De niños*: La Alberca, Horcajo de Santiago, Olmeda del Rey, Santa María del Campo, con 825.—*De niñas*: Casasimarro, Ledaña, Montalvo, Santa Cruz de Moya, Teba, Vara de Rey, con 825.—*De párvulos*: Mingianilla, con 825.

GUADALAJARA.—*De niños*: Alcócer, Almoquera, con 825.—*De niñas*: Budia, con 825.

SEGOVIA.—*De niños*: Turégano, con 825; Segovia (Auxiliar), con 750.—*De niñas*: Segovia (Auxiliar), con 750.

TOLEDO.—*De niños*: Urda, con 1100; Villacañas, con 1100 y 100 para casa.—*De niñas*: Aldeanueva, con 825 y 75 para casa; Mazarambroz, con 825 y 115 para casa, Seseña, con 825.—*De párvulos*: Toledo (Auxiliar), con 825.

(Las solicitudes, en el Rectorado, hasta las 4 de la tarde del 5 de Mayo.)

PROVINCIA DE BADAJOZ.—*De niñas*: Torre de Miguel Sesmero, con 825 pesetas.

CADIZ.—*De niños*: San Lúcar de Barrameda y San Fernando, con 1650; Arcos de la Frontera y Puerto de Santa María, con 1375; Jerez de la Frontera (Auxiliar) con 1000.—*De niñas*: El Gastor, con 825; Jerez de la Frontera (Auxiliar) con 1000.

CANARIAS.—*De niños*: Casilla del Angel, Oliva, Matanza y Tanque, con 825.—*De niñas*: Angulo, Tijarase, Tanque, Arona y Tetir, con 825.

CORDOBA.—*De niños*: Priego, con 1625; Hinojosa del Duque, con 1100.—*De niñas*: Cór-

doba (la del barrio del Espíritu Santo), con 2000; Priego, con 1575.

HUELVA.—De niños: Valdelarco, con 825.—De niñas: Escacena del Campo, con 825.

SEVILLA.—De niños: Sevilla) barrio de San Bernardo), con 2000; Ecija, con 1625; Huevar, con 825.

(B. O. de Sevilla del 27 de Marzo.)

TARRAGONA.—De niños: Roquetas, con 1100; Aldover, Barbara, Batea, Blancafort y Riudecañas, con 825; Pradell, con 750.—De niñas: Praddip, Riudecañas y Tivenys, con 825; Bonastre, con 750.—De párvulos: Espluga de Francolí, con 1575.

LERIDA.—De niños: Albasa y Anglesola, con 825.—De niñas: Mayals, con 825.

BARCELONA.—De niños: Gracia, con 1650; Badalona, con 1575; San Gervasio de Cassolas, con 1100; Begas, Gironella, Santa Colona de Gramanet, Viladecans y San Martín de Provensals (Ayudantía), con 825.—De niñas: Villanueva y Geltrú, con 1575; San Gervasio de Cassolas, con 1100; Montmajor y Santa María de Oló, con 825; Barcelona (Ayudantía) con 1100 y 575 por gratificación.—De párvulos: Barcelona, con 2000.

GERONA.—De niños: San Pedro las Presas, con 825.—De niñas: Pals y Llivia, con 825.—De párvulos: La Bisbal, con 1100.

GRANADA.—De niños: Loja, con 1575; Cullar Baza, con 1100; Alomartes (Illora) y Sorvilán, con 825.—De niñas: Orgiva, con 1100; La Calahorra, Calahonda y Huetor Vega, con 825.

JAEN.—De niños: Pegalajar, con 1100.—De niñas: Navas de San Juan, Quesada y Torres del Campo, con 1100.

MALAGA.—De niños: Algarrobo, Ardales, Benamargosa (dos escuelas), Coin y Yunquera, con 1100; Boliches (Fuengirola), Alcaucín y Palo (Málaga), con 825.—De niñas: Velez Málaga, con 1575; Frigiliana, con 1100; Comares, con 825.

ALMERÍA.—De niños: Vera, con 1100.—De niñas: Alcolea, Senés y Velefique, con 825.

## ANUNCIOS.

### LA ESCUELA CRISTIANA

HISTORIA DE SU ORIGEN Y PROGRESOS

POR

Don Juan Manuel Sanz,

Profesor de primera enseñanza.

Nueva obrita histórico-pedagógica de reconocida utilidad al Magisterio, al Profesorado de las Normales, á las Corporaciones religiosas dedicadas á la enseñanza, y á cuantas personas estén llamadas por su posición social

á intervenir en la educación del pueblo. Comprende en un corto número de artículos los principales temas histórico pedagógicos, expuestos por el orden siguiente:

Primeramente pónense en parangón la educación pagana y la influencia del Cristianismo en la familia, y por consiguiente, en la regeneración de la sociedad: se trata después de la fundación de las escuelas episcopales, abaciales y parroquiales, de las que se derivaron las primarias: estudiándose también la influencia ejercida por el monaquismo en la enseñanza y en la difusión del saber: y se señalan las fechas en que se erigieron las principales Universidades europeas.

En el decurso de la obrita estúdiáanse también los progresos debidos á los árabes, y se exponen datos sobre la enseñanza imperio marroquí; hácese un juicio crítico-pedagógico del plan educativo adoptado por la Escuela Pía en parangón con el seguido por los Jesuitas; y en diversos capítulos se trata de la primera enseñanza en las principales nacionalidades modernas que marchan á la cabeza de la civilización; terminando con ligeras consideraciones sobre el estado de la instrucción primaria en nuestra patria.

El objeto de tal publicación no es otro que la difusión de sanas doctrinas en materia pedagógica, y facilitar el conocimiento de la Historia de esta ciencia, si bien de una manera compendiosa, en relación con el reducido coste de la obra.

Se vende al precio de *setenta y cinco céntimos de peseta* cada ejemplar en los siguientes puntos: En *Guadalajara*, calle Mayor Baja, número 21, Librería de D. Saturnio Ramírez y en la de D.<sup>a</sup> Amalia Ruiz; en *Molina*, Librería de la Sra. Viuda de Marco, y en *Alustante* (Guadalajara), casa del autor, quien los remitirá certificados por correo, siempre que se tome una docena de ejemplares.

El Director de LA UNION tiene ejemplares á disposición del que quiera adquirirlos por dicho precio.

## NOCIONES

DE

### HISTORIA SAGRADA,

POR

Don Joaquín Julián.

Esta excelente obrita, cuya publicación ha sido autorizada por el Ordinario, se puede adquirir en la imprenta de este periódico y en Villarroya de los Pinares, casa de D. Félix Villarroya, ó en la del autor, en Aliaga, á 2 reales cada ejemplar y 5 pesetas la docena.

Imp. de Mallén, plaza del 29 de Setiembre, 2.